

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Frangueo concertado

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibir del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de diciembre de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice:

«Debiendo estar ya remitidas, por parte Diputación provincial, a Alcaldes presidentes Ayuntamientos hojas declaratorias para exacción impuesto cédulas personales e imponiéndose reducción algunos plazos que se señalan Capítulo segundo, Instrucción cuatro último, procede en aplicación quinta disposición final de la misma, que en los primeros quince días enero próximo, se distribuyan dichas hojas declaratorias por Agentes Administración municipal, llenen por cabezas familia, y en los otros quince días enero, que Ayuntamientos formen padrones para ser expuestos al público del 21 al 23 febrero, aprobándose tales padrones sustentándose reclamaciones con objeto de que puedan resolverse éstas del 16 al 17 de marzo y ser formalizadas lista cobratorias, incluso pedido cédulas, antes 15 abril, de suerte que período voluntario sea durante meses mayo y junio, sin perjuicio de facultad que a Diputaciones concede párrafo segundo, artículo 32, de citada disposición.»

León 20 de diciembre de 1925

El Gobernador,
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Esta Junta, en sesión celebrada el día 24 del actual, ha fijado el precio del quintal métrico de harina de la clase única en fábrica, sin saco, en 68 pesetas; como asimismo el kilo de pan de familia en 0,57 céntimos, cuyos precios registrarán para el mes de enero próximo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

León 28 de diciembre de 1925.

El Gobernador-Presidente,
José del Río Jorge

NOTA-ANUNCIO

Electricidad

Hago saber: Que por D. Segundo García, vecino de El Otero de Valdetuejar, se ha presentado un proyecto por el que solicita instalar una Central eléctrica aprovechando la fuerza hidráulica de un salto en el río Valdetuejar, término de El Otero para alumbrado de este pueblo y de La Mata de Monteagudo. El transporte desde la Central a este último pueblo se hace en alta tensión a 3.000 voltios y la línea que tiene una longitud de 2.400 metros, atraviesa el río Valdetuejar, el camino vecinal de El Otero, algunos caminos de servidumbre, terrenos de monte público y fincas de particulares, sobre las que se pide la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Los propietarios de las referidas fincas, son los siguientes:

Simón del Blanco, de El Otero; Alejandro de Pardo, de La Mata de Monteagudo; Melquiades Miguel, de El Otero; Serafín Rodríguez, de idem; Crisanto de Prado, de idem; Amancio de Alvarez, de idem; Estanislao Alvarez, de La Mata de Monteagudo; Pedro Alvarez, de El Otero; Teófilo Díez, de Renedo de Valdetuejar; Fernando Alvarez, de El Otero; Alejandro de Prado, de La Mata de Monteagudo; Simón del Blanco, de El Otero; José Aláez, de idem; Celestino González, de Villa del Monte; Valentín de Prado, de idem; Julián de Prado, de idem; Anselmo del Blanco, de idem; Virgilio Díez, de El Otero; Genaro del Blanco, de La Mata de Monteagudo; Mateo de Prado, de El Otero; Melquiades Miguel, de idem; Valeriano del Blanco, de idem; Fernando Alvarez, de idem; Nicolás Díez, de idem; José Alvarez, de idem; Daniela López, de idem; Miguel Alvarez, de La Mata; Gregorio Alonso, de idem; Ped. Gómez, de idem; Elías Fernández, de idem; Amalia de Prado, de idem; M.º Alvarez, de idem; Ambrosio Fernández, de idem; Castor Díez, de idem; Pedro Gómez, de idem; Juan Manuel Sánchez, de idem; Miguel Alvarez, de idem; M.º Alvarez de idem; Alejandro de Prado, de idem; Francisco de Prado, de idem y Domingo Rodríguez, de idem.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas, para que, las personas o entidades interesadas, puedan presentar por escrito sus reclamaciones, en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, ante la Alcaldía de Renedo de Valdetuejar o en la Jefatura de Obras

públicas en la que se halla de manifiesto el proyecto que sirve de base a esta petición.

Hago saber: Que D. Casimiro González, vecino de Lugueros, ha presentado un proyecto solicitando autorización para establecer una Central eléctrica, en el aprovechamiento hidráulico de su propiedad, actualmente utilizado como molino harinero, en el río Curusoño y en el término de Valdelugueros, con el fin de suministrar alumbrado a los pueblos de Lugueros y Tolibia de Abajo. El transporte de la energía entre los dos pueblos se hace a 2.000 voltios en corriente alterna trifásica y la distribución a 125 voltios.

Los terrenos ocupados por la instalación y sobre los que es necesaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica, son de propiedad particular y de dominio público; en lo que se refiere a los primeros, el peticionario ha obtenido la correspondiente autorización, según documento que acompaña con el proyecto.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial, puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas, ante la Alcaldía de Valdelugueros o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia donde se halla de manifiesto el proyecto de esta petición.

León, 21 de diciembre de 1925.

El Gobe.
José del

Se hace saber que el Ilmo. Sr. Gobernador civil ha acordado admitir las renunciaciones de las minas que a continuación se relacionan, presentadas por sus registradores, estando al corriente en el pago del canon de superficie del año 1925, y declarar francos y registrables los terrenos correspondientes:

Número del expediente	Nombre de las minas	Minerales	Superficie Hectáreas	Ayuntamientos	Interesados	Vecindad	Representante en León
5.992	María del Rosario.....	Hulla.....	21	Igüesa.....	D. Manuel Fidalgo.....	Pobladura.....	Angel Alvarez
5.856	María.....	"	14	"	"	"	"
6.791	2.ª María.....	"	4	"	"	"	"
7.849	Antonio-Federico.....	"	254	Toreno.....	D. Federico Martínez.....	Bambibre.....	No tiene

León, 21 de diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga
Juez Suplente de Villamejil, don Faustino García.

En el partido de La Bañeza
Juez de Santa Elena de Jamuz, D. Manuel Peña Ramos.

En el partido de La Vecilla
Juez de La Robla, D. Juan Antonio González Rodríguez.

Fiscal de Matallana, D. Marcelo Rodríguez Tascón.

En el partido de León
Fiscal Suplente de Arzonilla, don Ambrosio Flórez Santos.

Fiscal de Caudros, D. José Calderón Pita.

Fiscal Suplente de León, D. Antonio Eguilaz.

En el partido de Ponferrada
Juez de Cabañas-Raras, D. Victorino Aller Sánchez.

En el partido de Búaño
Juez de Boca de Ezérgano, don Gregorio Pellón Alvarez.

Fiscal de Cistierna, D. Jesús de la Puente Cossío.

Fiscal Suplente de Crémenes, D. Eladio Ponga Tejerina.

Juez de Prioro, D. Demetrio Díez Prado.

En el partido de Sahagún
Juez Suplente de La Vega de Almazana, D. Esteban Mata González.

En el partido de Villafranca
Juez Suplente de Arganza, don Felipe Franco Ovalle.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923.

Valladolid, 19 de diciembre de 1925.—P. A. del T. P. El Sr. de Gob.º, José Anguita Sánchez.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos de León no sufran retrasos ni encarecimientos del Not., recomiendo eficaz-

mente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población, registrado en el mes actual.

León, 26 de diciembre de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Francisco Acavedo Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, fecha 3 de noviembre último, por el que se nombra Médicos titulares del mismo con destino a la Casa de Socorro, a don Victorino Hurtado, D. José Morán y D. Francisco Rico; de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 14 de diciembre de 1925.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.ª: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

Habiéndose interpuesto por don Manuel Ramos Gordón, mayor de edad, Médico y vecino de esta capital en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 3 de noviembre último, por el que se nombra Médicos titulares del mismo, con destino a la Casa de Socorro, a D. Victorino Hurtado, D. José Morán y D. Francisco Rico; de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público su interposición por medio del

presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 14 de diciembre de 1925.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.ª: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Hulleras Leociosas.....	León.....	Utilidades.....	1.800 00

León, 15 de diciembre de 1925.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por el término de 15 días para que durante dicho plazo pueda examinarlas cualquier vecino y exponer las razones que sean justas, ante esta Alcaldía; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdesamario 19 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Nicaur Melodú.

Alcaldía constitucional de Sahagún

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión de 21 del corriente, acordó habilitar un suplemento de crédito por 5.000 pesetas, fundamentado en los mayores in-

de abril de 1900, se declara incur-sos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descuberto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo preveo, mando y firmo en León, a 15 de diciembre de 1925.—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 15 de diciembre de 1925.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

Relación que se cita

grosos del Capítulo 9.º, artículo 2.º, para desarrollar en mayor proporción la construcción de aceras y afirmado de calles que se fijan en el Capítulo 11, artículo 3.º de gastos.

Trasferencia de 1.000 pesetas del Capítulo 6.º, artículo 1.º por economías, al Capítulo 18 de gastos, por insuficiencia de ésta en la consignación.

Otras de 1.485,50 pesetas al Capítulo 1.º, artículo 6.º por economías, para dotar suficientemente en 500 pesetas al Capítulo 5.º, artículo 1.º; 150 pesetas al Capítulo 1.º, artículo 10; en 50 pesetas al Capítulo 13, artículo 4.º y en 685,50 pesetas al Capítulo 14, artículo único.

Lo que se hace público para que en término de 15 días, puedan interponerse las reclamaciones que autoriza el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sahagún 24 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Alcaldía constitucional de Inferrada

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1924-25, por término de 15 días para oír reclamaciones, transcurrido que sea este plazo, serán sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

Inferrada 8 de octubre de 1925.
—El Alcalde, Pedro Blanco.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, el repartimiento general de utilidades apreciadas por la entidad de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1925 a 1926, en la Secretaría municipal y durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasados los quince días, no serán oídas.

Villamontán, 20 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Santiago Fajagán.

Alcaldía constitucional de Laguna-Dalga

Acordado por este Ayuntamiento la expropiación en pública subasta de los terrenos procedentes de roturaciones arbitrarias que han quedado a beneficio del común de vecinos, y con objeto de atender al pago de los gastos que se irrogan con motivo del arreglo y reparación del edificio propiedad de esta villa (antigua Escuela), y arreglo de las campas de esta misma villa, queda expuesto al público el proyecto, por término de ocho días, para que, durante los cuales, los interesados que sufran con este acuerdo lesion en sus derechos, conforme al art. 257 del Estatuto municipal, soliciten su revocación dentro del plazo legal que marca el dicho artículo; pasado este plazo sin haberse presentado contraposición alguna, se procederá a la adjudicación de dichos terrenos.

Laguna-Dalga, a 16 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Fausto Martínez.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante quince días, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 21 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25, a fin de que quien quiera que lo crea conveniente pueda examinarlas, durante el plazo de quince días y ocho más, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

San Esteban de Valdeusa, 14 de diciembre de 1925.

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público, a partir de hoy, con sus Menorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por la Comisión municipal permanente para el año inmediato de 1926 a 1927, pudiendo quien quiera, a tenor de lo dispuesto en el art. 29 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y del art. 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, y del art. 68 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, formular y examinar el antedicho proyecto, durante el plazo de ocho días hábiles y ocho más, para presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, según dispone el art. 295 del citado Estatuto.

San Esteban de Valdeusa, 16 de diciembre de 1925.—El Teniente Alcalde en funciones, Germán Núñez.—El Secretario, José García.

Alcaldía constitucional de Candia

Vacante la plaza de Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria de este Ayuntamiento, se saca a concurso, por espacio de treinta días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial, para proveerla en propiedad. El nombrado percibirá el sueldo de 365 pesetas anuales y lo que le corresponda por la inspección de carnes. Será condición precisa fijar su residencia en uno de los pueblos del Municipio.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, la cual se anuncia a concurso, por espacio de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, durante los cuales presentarán sus instancias en esta Alcaldía los aspirantes a dicha plaza. El agraciado fijará su residencia en este Ayuntamiento y percibirá de sueldo anual 390 pesetas

y 400 por medicamentos a pobres de beneficencia.

Candia, 2 de diciembre de 1925.
El Alcalde, Santiago Cachón.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

La Comisión permanente, en sesión del 18 del corriente, acordó la propuesta de una habilitación o suplemento de crédito de cien pesetas del capítulo 7.º art. 4.º, para el capítulo 17 artículo único del presupuesto ordinario.

Y conforme determina el art. 19 del Reglamento de la Hacienda municipal se expone al público, por término de quince días, dicha propuesta, al objeto de la presentación de reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Onzonilla, a 23 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Manuel García.

Don Francisco Poso, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio

Hago saber: Que a los fines que determina el art. 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en casa de D. Manuel López Dobao, barrio de San Fiz, por término de quince días hábiles, de días de mañana a la una, y de tres a siete de la tarde, el repartimiento general de utilidades estimadas para el ejercicio de 1925 a 1926. Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los comprendidos en dicho reparto; debiendo tener presente que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precios y determinadas, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Corullón, 16 de noviembre de 1925.—El Presidente, Francisco Poso

Junta vecinal de Cubillinos

Aprobado por el Pleno de la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, se expone al público, por término de quince días, en casa del que suscribe, para oír reclamaciones, a los efectos prevenidos y conforme a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Cubillinos, a 25 de diciembre de 1925.—El Presidente, Benigno Epréndez.

Junta vecinal de Valdefuentes del Páramo

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de 15 días, el reparto gene-

ral formado por la Junta para pago del guarda de campo que fué en el año 1924-25, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo 21 de diciembre de 1925.—El Presidente, Santiago de Paz.

Don Antonio González y González, presidente de la Junta vecinal de Palazuelo de Torío.

Hago saber: Que en la Secretaría de esta Junta, por el término de 15 días, se hallan de manifiesto las cuentas de los presidentes desde el año 1918 hasta el año 1924 inclusive, a fin de oír reclamaciones; pasado el plazo fijado desde la inserción en el Boletín Oficial, no se oirá ninguna.

Palazuelo de Torío 23 de diciembre de 1925.—El Presidente, Antonio González.

Junta vecinal de Villazanzo

Formado el anteproyecto del presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo, 16 de diciembre de 1925.—El Presidente, Jacinto Fernández.

La Junta vecinal del pueblo de Pobladora ha acordado que para poder arreglar la Casa-Escuela, acordó sacar a subasta una parcela del común de vecinos, al sitio del término, propiedad del pueblo, con sujeción al pliego de condiciones del valor y hora de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos y de los que deseen salir la subasta.

Luillo 20 de diciembre de 1925.
—El Presidente, Santos Vifambres.

JUZGADOS

Don Tomás Pareda García, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Jefe municipal de Gimanes del Tejar, se hace pública a fin de que inn que reúnan alguna de las preferencias que determina el artículo 2.º del Real decreto 80 de octubre del año último, pueden alegarlas durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual presentarán sus solicitudes debida-

mente reintegradas ante este Juzgado, con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

León 21 de diciembre de 1925.—Tomás Pereda.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque Pérez.

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, se hace saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:—En la villa de Valencia de Don Juan, a dos de diciembre de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos incidentales de demanda de pobreza, instados por Eugenio Garrido Garrido, mayor de edad, casado, empleado cesante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Isaac García Garrido, y defendido por el Abogado D. Manuel Sáenz de Miera Millán, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal, para seguir interdictos de retener o recobrar la posesión contra Basilio Paniagua, Hilario Mansilla, Benigno González, Esteban Traperó, Leopoldo Ruano, Basilio Santamaría, Casimiro Álvarez, Ramiro Pastrana, Rafael Rodríguez y Hilario González, vecinos todos de Casendos de los Oteros; Santiago y Romualdo González, de Velilla, en cuyos autos se también parte el Sr. Abogado del Estado; hallándose representados los demandados por su rebeldía, por los estrados del Juzgado;

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase a Eugenio Garrido Garrido, vecino de esta villa, para interponer los interdictos de retener o recobrar la posesión, contra Basilio Paniagua, Hilario Mansilla, Benigno González, Esteban Traperó, Leopoldo Ruano, Basilio Santamaría, Casimiro Álvarez, Ramiro Pastrana, Rafael Rodríguez y Hilario González, vecinos de Casendos de los Oteros, los nueve primeros, y el último de San Román, y contra Santiago González y Romualdo González, vecinos de Velilla de los Oteros.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el

Boletín Oficial de la provincia de León, si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Basilio Paniagua, Hilario Mansilla, Benigno González, Esteban Traperó, Leopoldo Ruano, Basilio Santamaría, Casimiro Álvarez, Ramiro Pastrana, Rafael Rodríguez, Hilario González, Santiago y Romualdo González, expido el presente que firmo en Valencia de Don Juan, a dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario judicial por habilitación, Salomón Quintano.

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de primera instancia de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, se anuncia la primera subasta ante este Juzgado para el día 22 de enero próximo, hora de las once, de los bienes que a continuación se deslindan, sitos en término municipal de Vegarrienza, que han sido embargados a doña Pilar Martínez Rodríguez, por sí y en representación de sus hijas menores de edad, Manuela y Ángela González, en ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía que les propuso D.ª Josefa Espinosa, por la cual han sido condenadas al pago de la cantidad reclamada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, los licitadores consignarán el diez por ciento de dicha tasación necesario para poder tomar parte en la subasta, sin que se suplieran los títulos de propiedad de los inmuebles de los cuales ostentan.

1.º Un prado, en Vegarrienza, al sitio de los Quiñones, cabida 6 áreas: linda al Este, otro de Salomé García; Sur, río; Oeste, huerta rectoral, y Norte, presa; tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Otro, en término de Carueña, llamado de Pando, mide 8 áreas: linda Este, Filomena Valcarlos; Sur, Pedro Mallo; Oeste, Adriano, y Norte, Blas García; tasado en quinientas pesetas.

3.º Una tierra, en el mismo término de Carueña, y sitio de Valdevelez, de 24 áreas: linda Este, he-

raderos de Dionisio Mallo; Sur y Norte, ribazo, y Oeste, Salomé Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

4.º En la casa-habitación de Ceferino González, en Vegarrienza, de planta alta y baja, parte; valorada en trescientas ochenta y una pesetas.

5.º En la llamada obra nueva, de planta alta y baja: linda frente, entrando, carretera; derecha y espalda, Constantina Sabugo; e izquierda, Antonio Canseco; su valor de la participación quinientas diecisiete pesetas.

Dado en Murias de Paredes, a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Eduardo Monzón.—P. L. y H., Ercueto A. y Millet del Valle.

Don Juan Manuel Vazquez Tamames, Juez de Instrucción de Riaño

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca y rescate de las herramientas que siguen robadas del segundo trozo de la carretera de Pedrosa a Almanza, término de Priero, y a la detención de sus autores o ilegítimos poseedores, que pondrán a disposición de este Juzgado en virtud de lo acordado en el sumario 89 de 1925.

Reseña: Una masa de cantera, forma curva, ojo y bocas ovalada.

Dos picos de los llamados de boca marca «La bellota».

Dos pistoletas de uno sesenta de largo por setenta y cinco milímetros de diámetro y de uno cincuenta de largo por setenta y cinco milímetros de diámetro.

Tres ruedas de carretilla, de 112 centímetros de circunferencia, formando una sola pieza con el eje, que es de hierro dulce y de 25 a 30 centímetros de largo, y la rueda de hierro fundido, con cuatro radios que parten del eje y se bifurcan en espiral para apoyarse en ocho puntos de la rueda.

Dado en Riaño a veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco.—V.º B.º, Juan Manuel Vazquez Tamames.—El Secretario, Eugenio Alcalde.

D. Angel Barroeta y F. de Llencrea Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, han sido declarados vacantes los siguientes cargos.

Juez municipal de Brazaelo; Fiscal municipal de Rabanal del Camino; Juez municipal y Fiscal municipal de Santiago Millas.

Lo que se hace público a fin de que los que se considere con derecho preferente a los expresados cargos y reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de octubre de 1923, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo de quince días, y reintegradas con una póliza de cuatro pesetas de la mutualidad judicial, además del reintegro correspondiente con arreglo a la ley de timbra.

Dado en Astorga a veintidos de diciembre de mil novecientos veintituno.—Angel Barroeta.—Por su mandado, P. S., Juan Manuel Martínez.

Juzgado municipal de Armunia

Habiendo resultado desierto el concurso de traslado anunciado el 12 del pasado noviembre, para proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Juzgado, se anuncia por el presente un nuevo concurso libre para dicha provisión, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial.

Los que se crean con derecho a ella, lo solicitarán en este Juzgado en el plazo de quince días.

Armunia 24 de diciembre de 1925. El Juez municipal, Marcelo Alvarez

EDICTO

Don Eladio Ponga Tejerina, Juez municipal suplente de Crémenes, en funciones de propietario.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Esta Secretaría es incompatible con la del Ayuntamiento.

Crémenes 27 de diciembre de 1925.—Eladio Ponga.—P. S. M., El Secretario interino, Celerino del Valle.

LEÓN: 1925

Imp. de la Diputación provincial.